## CONTRATO No 009-2017.

**ADENDUM No. 3 AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S. A. DE C.V.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **STEFANO RACCIATTY BARATUCCI,** mayor de edad, casado, ingeniero Industrial, con carnet de extranjero residente No. 021911200502688, con RTN 18048010312623 y de este domicilio actuando en su condición de Presidente de la Empresa **CABLE COLOR S. A. DE C.V.,** según Testimonio de Instrumento Público No 55 de fecha 22 de julio de 2015, autorizado ante los Oficios del Abogado Efraín Gutiérrez Ardon, con Matricula No. 76752 e inscrito con No. 50708 el 26 de julio de 2015 en el Registro Mercantil Centro Asociado San Pedro Sula, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No.3 AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CABLE COLOR S. A. DE C.V.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No.781/16-07-2020 de fecha 16 de julio de 2020, la Comisión Interventora del IHSS **RESUELVE: 1**.- Dar por recibido el Memorando No.7781-2020-GAYF de fecha 16 de julio de 2020 suscrito por el Licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero donde solicita la autorización de la prórroga del Contra tono. 009-2017 suscrito con la empresa CABLE COLOR S. A. de C.V., en el sentido de ampliar la vigencia de los servicios de CUMUNICACION DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS A NIVEL NACIONAL por el periodo de tres meses, a partir del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020, mientras se realiza el proceso de Licitación para este servicio.- 2. Autorizar la prórroga del Contrato No. 009-2017 suscrito con la empresa CABLE COLOR S. A de C.V., en el sentido de ampliar la vigencia de los servicios de COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS A NIVEL NACIONAL por el periodo de tres meses a partir del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020.

| No. de Contrato | Empresa | Concepto del Servicio | Vigencia |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 009-2017 | CABLE COLOR S.A de C.V | Comunicación de Datos, Internet y contingencias | 01/07/2020 a 30/09/2020 |

Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula **DECIMA CUARTA**, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** el presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO DE 2020 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020),** quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.-**SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **STEFANO RACCIATTY BARATUCCI,** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**
**DIRECTOR EJECUTIVO**
**"IHSS"**

DIRECCIÓN EJECUTIVA
TEGUCIGALPA
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**SR. STEFANO RACCIATTY BARATUCCI**
**"EL PROVEEDOR"**
8/10/2020

Cc: Interesado
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Depto. de Presupuesto
Cc: Gerencia de Tecnología y Comunicación.
Archivo/KM